ORDEN de 10 de abril de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca una beca de formación en prácticas para Licenciados en Administración y Dirección de Empresas, en la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

El Gobierno de Aragón, consciente de la importancia que la formación práctica tiene para la introducción de nuestros jóvenes titulados en el mercado de trabajo en condiciones competitivas, quiere colaborar con esa tarea mediante la oferta de becas para la formación práctica de titulados.

En consonancia con dicho propósito, el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, convoca una beca de formación en prácticas con destino en la Intervención General con la finalidad de formar al adjudicatario en materias propias de auditoria y contabilidad

La convocatoria y adjudicación de la beca, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios de la misma y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A través de la presente Orden se establecen las bases y se convoca la adjudicación de la citada beca de formación en prácticas.

BASES:

1. Objeto.

1.1. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una beca para la formación en prácticas de Licenciados en Administración y Dirección de Empresas, con destino en la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. La adjudicación de la beca convocada estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

2. Duración

2.1. La duración de esta beca se extenderá desde el 1 de mayo de 2008, o desde la fecha de incorporación del becario, hasta el 31 de diciembre de 2008. No obstante, podrá prorrogarse por un periodo máximo de un año natural, contado a partir del 1 de enero de 2009, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente.

3. Requisitos de los candidatos.

3.1. Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Haber terminado los estudios conducentes a la obtención del título requerido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

No haber disfrutado anteriormente de otra beca de características similares en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.2. La beca es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda similar concedida por cualesquiera entidades públicas o privadas, así como con el ejercicio de cualquier actividad laboral o profesional, por cuenta propia o ajena.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes de participación deberán contener la siguiente documentación:

Escrito de solicitud de adjudicación dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que incluya la aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria.

Certificado oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

«Curriculum vitae» del aspirante, acompañado de la documentación necesaria para acreditar los méritos alegados.

4.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón (ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza, o en plaza de los Sitios, 7, 50001 Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca (Plaza Cervantes, 1, 1º), en Teruel (San Francisco, 1), en cualquiera de las unidades de registro previstas por la Orden de 6 de marzo de 2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 35, de 23 de marzo de 2007), o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

5. Selección de los aspirantes.

5.1. La selección de los aspirantes se efectuará por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Interventora Delegada de Control Financiero.

Vocales: Dos funcionarios adscritos a la Intervención Delegada de Control Financiero con titulación similar a las exigidas

Secretario: Un funcionario del Grupo A adscrito a la Intervención General.

5.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes y realizará la selección en dos fases:

a) En la primera fase se valoraran los méritos alegados y acreditados por los solicitantes con arreglo al siguiente baremo:

Expediente académico, hasta 3 puntos

Realización de algún Master en Auditoria y Contabilidad, hasta 3 puntos

Cursos de formación o perfeccionamiento y otros meritos, hasta 2 puntos.

b) La segunda fase, a valorar con un máximo de 3 puntos, consistirá en una entrevista personal a los 5 candidatos que obtengan la mayor puntuación en la primera fase.

5.3. La beca convocada será adjudicada al candidato que haya obtenido la mayor puntuación total, sumadas las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Si la Comisión de valoración considera que los méritos aportados por los solicitantes son insuficientes para la adjudicación de la beca, podrá declarar desierta la convocatoria.

5.4. La Comisión podrá crear una lista de espera para suplir bajas o incidencias, en la que incluirá a aquellos solicitantes que no han resultado adjudicatarios de la beca pero que, a juicio de la Comisión, acrediten méritos suficientes para su adjudicación. Dicha lista de espera se publicará, en su caso, en la Orden por la que se adjudique la beca.

En caso de llamamiento, según el orden de prelación de la lista de espera, el aspirante dispone de un plazo de tres días para aceptar o renunciar a la beca. La renuncia al ofrecimiento de la beca implicará de forma automática la exclusión definitiva de la lista de espera.

6. Dotación anual y devengo.

6.1. La beca estará dotada con 1.000 euros mensuales, que se devengaran por meses vencidos.

La cuantía de la beca, en caso de prorroga, se actualizará el día uno de enero de cada año con el mismo incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo.

6.2. La beca de formación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12040 631.2 480.173 91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008.

Las posibles prórrogas de la beca se harán a reserva de que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.

6.3. Asimismo, en caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de los trabajos o la formación que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental.

6.4. En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.5. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se contratará una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil a favor del becario adjudicatario, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

7. Obligaciones del becario.

7.1. El becario desarrollará sus actividades de formación en el ámbito y dependencias de la Intervención Delegada de Control Financiero, de cuyo Interventor dependerá a efectos de encomienda y realización de tareas.

7.2. El becario aceptará las obligaciones de cumplir los horarios y normas que se le impongan, se aplicará con diligencia a las tareas que se le encomienden y guardará secreto profesional sobre las tareas encomendadas tanto durante su estancia como una vez finalizada ésta.

7.3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la rescisión de la beca, previa audiencia del interesado.

7.4. En caso de renuncia a la beca, ésta deberá ser comunicada al Interventor General con una antelación mínima de 15 días.

7.5. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral, administrativa o estatutaria con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

8. Certificado de prácticas.

El Interventor General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón expe-

dirá el correspondiente certificado de los trabajos realizados en el momento de finalización de la beca.

9. Incidencias.

Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

Zaragoza, a 10 de abril de 2008.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA